



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
6584/2023	ACT18I00X	04-01-2024
 150V3M6J5A3J0Y2512N8		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 1, de 04 de enero de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:02 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/D^a JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/D^a MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/D^a MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/D^a NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/D^a GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/D^a JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/D^a RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO:

D/D^a MARIA PAZ GONZALEZ GONZALEZ, Secretaria General.

INTERVENTOR:

D/D^a JORGE DE LA LOSA TUÑÓN, Interventor municipal.

NO ASISTEN:

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 27-12-2023 (ACTA 46/2023).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 27 de diciembre de 2023, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPTE. 2303/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN LA FÁBRICA Nº 55 (ARNAO)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21-04-2023, y registro de entrada número 5231, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª ***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS				
Ubicación	LA FÁBRICA	Nº	55	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9693007TP5299S0001EW	Polígono		Parcela	
	9693006TP5299S0001JW				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	VIVIENDAS SEGÚN TIPO (VST)				

Catalogación:

No Sí

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	No catalogado
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección AMBIENTAL (*) R.N. 16-02-20-17
Recogida en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA)	Conjunto industrial de Arnao Resolución 12/07/2007 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (BOPA nº 186 09/08/2007)

Incluido dentro de la DELIMITACION del CONJUNTO HISTORICO DE ARNAO según resolución de 12 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias el conjunto



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

histórico industrial de Arnao, en el concejo de Castrillón. (B.O.P.A. nº 186 de 09 de agosto de 2007).

(*) En vista de lo dispuesto en el artículo 122.5 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el ROTU, la protección provisional asignada a los bienes en el documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico de Castrillón está **caducada**.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008468
Bl(*)	4.117,85 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Memoria Técnica	X
-----------------	---

Redactor	***	Fecha	22/03/2023
Titulación	INGENIERA TÉCNICA DE MINAS Y ENERGÍA		
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	4.117,85 €		
OBSERVACIONES: No procede visado obligatorio conforme a lo establecido en el artículo de del RD 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.			

Dirección de obra	***	Titulación	INGENIERA TÉCNICA DE MINAS Y ENERGÍA
-------------------	-----	------------	--------------------------------------

Estudio Básico de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	INGENIERA TÉCNICA DE MINAS Y ENERGÍA

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	No consta	Titulación	

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden la instalación de 8 módulos solares fotovoltaicos en la cubierta del inmueble.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29/11/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 19/12/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela se encuentra afectada por el **entorno de protección del Conjunto Histórico Industrial de Arnao incluido en el inventario del Patrimonio Cultural de Asturias**, por lo que **debería obtenerse Autorización específica de la Consejería de Educación y Cultura a quien debe remitirse el expediente**, conforme a lo establecido en la LPCA art. 59.

- A tales efectos, **consta autorización favorable con condicionantes**, de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural (Referencia: AUTO/2023/7895; referencia externa: 758/23), de fecha 28/11/2023.

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- **No será precisa la autorización previa siempre que** los paneles solares a instalar no superen la altura del propio edificio sobre el que se instalan (incluyendo elementos como casetones, petos perimetrales, chimeneas, etc.), y se prevea la utilización de la instalación de andamios y/o uso de plataformas elevadoras adosados a fachada sin sobrepasar la altura de la edificación existente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª ***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

OBRA



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Objeto	INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS				
Ubicación	LA FÁBRICA	Nº	55	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9693007TP5299S0001EW 9693006TP5299S0001JW	Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	VIVIENDAS SEGÚN TIPO (VST)				

De conformidad con la documentación presentada:

Memoria Técnica	X
-----------------	---

Redactor	***	Fecha	22/03/2023
Titulación	INGENIERA TÉCNICA DE MINAS Y ENERGÍA		
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	4.117,85 €		
OBSERVACIONES: No procede visado obligatorio conforme a lo establecido en el artículo de del RD 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.			

Dirección de obra	***	Titulación	INGENIERA TÉCNICA DE MINAS Y ENERGÍA
-------------------	-----	------------	--------------------------------------

Estudio Básico de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	INGENIERA TÉCNICA DE MINAS Y ENERGÍA

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	No consta	Titulación	

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 4.117,85 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.

- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245 CTE	Mantenimiento y Conservación Reforma	Condición
<p>Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran Obras de Reforma y mantenimiento de acuerdo al PGO Art. 245, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Si fuese necesaria la reparación o intervención en elementos estructurales, como cabios, vigas, cerchas, etc., así como en el supuesto de incorporación de elementos que supongan una modificación del peso propio de la cubierta con incidencia en los elementos estructurales actuales, será preciso presentar oficio de dirección técnica suscrito por técnico con titulación habilitante según la ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.</p>				
1.2.	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	RD 842/2002 (REBT)	Reglamento electrotécnico para baja tensión e ITC	Condición
<p>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Conforme establece el art. 18 del REBT, **deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.**

La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma.

Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control.

A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, la empresa instaladora ejecutora de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación.

El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía.

Las instalaciones eléctricas **deberán ser realizadas únicamente por empresas instaladoras. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.**

2.	CONDICIONES SEGURIDAD	Condición
	<p>Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos en altura en la cubierta del inmueble, instancia reflejada en la Memoria Técnica presentada; a tal efecto, la instalación de líneas de vida, anclajes, montaje de cuerdas y resto de medidas de seguridad necesarias deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.</p> <p>Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud presentado, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.</p> <p>A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.</p>	
3.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	4.117,85 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	4.117,85 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

5.	AUTORIZACIÓN POR C.U.O.T.A.	No procede
----	------------------------------------	------------

- En virtud de lo señalado en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (referencia: AUTO/2023/7895; referencia externa: 758/23) deberá comunicarse el acto administrativo de concesión de licencia a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado y el cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha Consejería.

► Las expuestas en la citada Autorización del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias:

Analizada la materialidad de las placas y del paisaje del conjunto industrial diseminado, en virtud del art.59 de la ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se informa favorablemente la instalación solicitada siempre que se cumplan las siguientes prescripciones:

- Los paneles se ordenarán siguiendo el criterio de agrupación armónica de las mismas
- Los paneles fotovoltaicos, el cerco y marco se integrarán con el entorno cromáticamente, no permitiéndose paneles con reflejos.
- Las instalaciones adoptarán el principio de reversibilidad, es decir, se garantizará que su remoción una vez amortizadas.
- El cableado auxiliar discurrirá siempre que sea posible por el interior de los inmuebles que sirve, evitando su paso por fachada y si éste debe de pasar por el exterior se disimulará integrándolo cromáticamente con los colores de la fachada.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 4.117,85 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	4.117,85 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	4.117,85 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPTE. 1507/2022.-LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VEGARROZADAS Nº 190-192 (POL. 36, PAR. 203): ACEPTACIÓN DE CESIONES URBANÍSTICAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 30/05/2023 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en polígono 36 parcela 203, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1507/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D^a MI*** con DNI *** y D^o AL***con DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

*D^a MI*** con DNI *** y D^o AL***con DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 203 del polígono 36 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 1507/2022.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 30/05/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 36, Parcela 203 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1507/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D^a MI*** con DNI *** y D^o AL***con DNI ***, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 61078

Polígono 36 Parcela 203

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1507/2023 es:

"Superficie de cesión: 163,25 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con patio de finca no catastrada, en una línea de 1,74m; y camino en una línea curva de 44,47m.

ESTE.- Limita con camino en una línea curva de 44,47m y con viario de Piedrasblancas a Carcedo, en una línea casi recta de 22,18m.

SUR.- Limita con viario de Piedrasblancas a Carcedo, en una línea casi recta de 22,18m, con parcela catastral 37 del polígono 36, en una línea de 1,30m y con la parcela 203 del polígono 36 de la que se segrega, en una línea curva de 37,84m.

OESTE.- Limita con la parcela catastral 37 del polígono 36, en una línea 1,30m; con la parcela 203 del polígono 36 de la que se segrega, en una línea curva de 52,27m y con patio de finca no catastrada y camino en una línea de 1,74m

En base a lo expuesto, D^a MI*** con DNI *** y D^o AL***con DNI ***, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. – D^a MI*** con DNI *** y D^o AL***con DNI ***, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. – Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a MI*** con DNI *** y D^o AL***con DNI ***.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 61078

Polígono 36 Parcela 203

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1507/2023 es:

“Superficie de cesión: 163,25 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con patio de finca no catastrada, en una línea de 1,74m; y camino en una línea curva de 44,47m.

ESTE.- Limita con camino en una línea curva de 44,47m y con viario de Piedrasblancas a Carcedo, en una línea casi recta de 22,18m.

SUR.- Limita con viario de Piedrasblancas a Carcedo, en una línea casi recta de 22,18m, con parcela catastral 37 del polígono 36, en una línea de 1,30m y con la parcela 203 del polígono 36 de la que se segrega, en una línea curva de 37,84m.

OESTE.- Limita con la parcela catastral 37 del polígono 36, en una línea 1,30m; con la parcela 203 del polígono 36 de la que se segrega, en una línea curva de 52,27m y con patio de finca no catastrada y camino en una línea de 1,74m”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

“2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 61078

Polígono 36 Parcela 203

La siguiente superficie:

Cabida: 163,25 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 20/10/2023 realizada por D^a MI*** con DNI *** y D^o AL*** con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 61078

Polígono 36 Parcela 203

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1507/2023 es:

"Superficie de cesión: 163,25 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con patio de finca no catastrada, en una línea de 1,74m; y camino en una línea curva de 44,47m.

ESTE.- Limita con camino en una línea curva de 44,47m y con viario de Pidrassblancas a Carcedo, en una línea casi recta de 22,18m.

SUR.- Limita con viario de Piedrasblancas a Carcedo, en una línea casi recta de 22,18m, con parcela catastral 37 del polígono 36, en una línea de 1,30m y con la parcela 203 del polígono 36 de la que se segrega, en una línea curva de 37,84m.

OESTE.- Limita con la parcela catastral 37 del polígono 36, en una línea 1,30m; con la parcela 203 del polígono 36 de la que se segrega, en una línea curva de 52,27m y con patio de finca no catastrada y camino en una línea de 1,74m”

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a MI*** con DNI *** y D^o AL***con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPTE. 1507/2022.- LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VEGARROZADAS Nº 190-192 (POL. 36, PAR. 203)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21-03-2022, y registro de entrada número 3048, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a MI***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	190-192	Planta		
Localidad	VEGARROZADAS	C.P.		33450		
Referencia Catastral	Parcela	33016A036002030000GE	Pol.	36	Parcela 203	
	Edificación	F02309600TP52F0001EO F02309700TP52F0001SO				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008702
Bl(*)	89.775,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	21 marzo 2022
Ref. Visado	1177/2022 (2)		
PRESUPUESTO	89.775,00 €		
Proyecto BÁSICO, según R.E. 3.048 de 21/03/2022.			
Documentación presentada según R.E. 6.404 de fecha 02/06/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	No consta.	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	No consta.		

Dirección de obra	No consta.	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No consta.	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

El promotor plantea la **reforma integral de dos antiguas viviendas, para posterior transformación en una única;** reforma y ampliación de vivienda incorporando un nuevo porche y garaje a la edificación preexistente.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30/05/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 19/12/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**
La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.
 - Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 11 de septiembre de 2022 (Exp. E 22-4231) según el cual se AUTORIZA la reforma y ampliación de una vivienda.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 20/10/2023 realizada por D^a MI*** con DNI *** y D^o AL*** con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral 61078; Polígono 36 Parcela 203. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a MI***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	190-192	Planta		
Localidad	VEGARROZADAS			C.P.	33450	
Referencia Catastral	Parcela	33016A036002030000GE	Pol.	36	Parcela	203
	Edificación	F02309600TP52F0001EO F02309700TP52F0001SO				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto Básico** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	21 marzo 2022
Ref. Visado	1177/2022 (2)		
PRESUPUESTO	89.775,00 €		
Proyecto BÁSICO, según R.E. 3.048 de 21/03/2022.			
Documentación presentada según R.E. 6.404 de fecha 02/06/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	No consta.	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	No consta.		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dirección de obra	No consta.	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No consta.	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Esta licencia NO AMPARA EL INICIO DE LAS OBRAS; Conforme al art. 573.7 ROTU, el inicio de las obras precisará la presentación del proyecto de ejecución a efectos de su constancia en el expediente.

- **Plazo de Ejecución a efectos de caducidad: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 89.775,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se sepe dita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma.	Condición
		PGO Art. 341	Reestructuración y Ampliación	
Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Reestructuración y Ampliación de acuerdo				

al PGO Art. 245.4 y 245.5, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

11.4	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
-------------	---------------------------	--------------	--	------------------

Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.6	RETIROS A VIAS PUBLICAS	PGO Art. 401	Red municipal 1º Nivel. Carretera. Retiro > 8.0 m. eje. Retiro > 4.0 m. borde de la calzada Red municipal 3º Nivel. Núcleo Rural. Retiro > 4.0 m. eje. Retiro > 1.0 m. borde de la calzada.	Condición
-------------	--------------------------------	--------------	---	------------------

Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Cesiones, previa concesión de licencia.**

El retiro del futuro cierre de la finca en la zona limítrofe al vial (red municipal) deberá retirarse **en carreteras de 1º Nivel (antigua N-632), 8.00 m. al eje o 4'00 m al borde de la calzada; en carreteras de 3º Nivel en Núcleo Rural, 4.00 m. al eje o 1'00 m al borde de la calzada**, según indica el Art. 367 del PGOU (mod. CUOTA). Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m**. Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

11.9	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
-------------	-----------------	--------------	---------------	------------------

Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

11.10	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
--------------	------------------------	--------------	--	------------------

Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

11.11	CIERRE DE FINCA	ROTUA Art. 147 PGO Art. 306, 402 y 403.	Red municipal 1º Nivel. Carretera. Red municipal 3º Nivel. Núcleo Rural. Retiro > 4.0 m. eje. Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
-------	------------------------	--	--	------------------

El proyecto en base al cual se solicita licencia **SI recoge actuaciones de eliminación de cierre preexistente de muro, no ajustado a retiros; NO recoge nuevas actuaciones de cierre de parcela**, según lo expuesto en la correspondiente memoria:

"...Las parcelas donde se enclava la edificación, se encuentran cerradas por medio de muro con frente a vial de acceso, (cierre que se elimina con esta intervención), y cierre de parcela por su viento Oeste y Sur, delimitando propiedades, el resto de la parcela se encuentra sin cierre.

... La intervención en la parcela, se limita simplemente a realizar una entrada para vehículos en el frente de la parcela donde se proyecta la ubicación del garaje y la eliminación del cierre que existe de fábrica de ladrillo en el frente a carretera vecinal que transcurre por su viento Este, la totalidad de la parcela se proyecta sin cierre alguno, salvo el cierre de límite de parcela situado en su viento Sur."

Caso de pretender la realización de cierre de parcela, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, dichos cierres **no deberán presentar saltos o banqueros**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
-----	------------------------------	--------------------	--	------------------

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y de saneamiento municipal.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 14 de junio de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p>SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO <i>Según lo que establece el informe, emitido por el Servicio Municipal de Aguas, la red de abastecimiento de la zona discurre según lo indicado en el punto PRIMERO del informe.</i></p> <p>TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO</p> <p>RED DE SANEAMIENTO de fecales <i>El plano 01 SITUACIÓN Y PARCELA ya indica el pozo de registro del colector de fecales existente próximo a la parcela e indicado en el punto PRIMERO del informe.</i></p> <p><i>En el documento no se indican los diámetros a emplear en la acometida propuesta para la red de saneamiento.</i></p> <p><i>En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"</i></p> <p><i>Para entronque a la red de saneamiento de fecales municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p> <p>RED DE SANEAMIENTO de pluviales <i>En la zona no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.</i></p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>			

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

(BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

18.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	----------------------------------	------------

20.	DOCUMENTACION PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS	Condición
<p>Con carácter previo al inicio de obra deberá de aportarse la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Proyecto de Ejecución que recoja, en su caso, las modificaciones que se desprendan de los condicionantes expresados anteriormente.- Estudio o Estudio Básico (según proceda) de Seguridad y Salud.- Oficio de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de Obras. <p>Según art. 573.4 y 573.7 ROTUA, será suficiente para la solicitud y obtención de licencia la presentación de un proyecto básico. Cuando la licencia urbanística se haya solicitado y obtenido mediante la presentación de un proyecto básico, previo al inicio de las obras deberá aportarse la documentación antes indicada.</p>		

21.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. TROTU; de primera ocupación y utilización de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).	

Esta licencia NO AMPARA EL INICIO DE LAS OBRAS; Conforme al art. 573.7 ROTU, el inicio de las obras precisará la presentación del proyecto de ejecución a efectos de su constancia en el expediente.

- Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.*	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	5° 59' 48,10" W	43° 33' 11,60" N	62,22	5,20	67,42
2	ETRS89	5° 59' 48,40" W	43° 33' 11,70" N	61,29	5,20	66,49
3	ETRS89	5° 59' 47,40" W	43° 33' 11,20" N	60,41	5,20	65,61

*Puntos de referencia de las parcelas correspondientes a la vivienda tras su reforma y ampliación (según documentación aportada).

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la reforma y ampliación de la vivienda.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda tras su reforma y ampliación, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la ejecución de las actuaciones proyectadas.

•Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 89.775,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	89.775,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	89.775,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL OBRAS Y SERVICIOS

5.- EXPTE. 2171/2023.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN COLEGIO RURAL DE NAVECES: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 4ª Y ÚLTIMA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concej/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 19/12/2023, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 4ª y última, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN COLEGIO RURAL DE NAVECES, informe que se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 4ª Y ÚLTIMA

N.º expediente: 2171/2023

Denominación del contrato: OBRAS PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN COLEGIO RURAL DE NAVECES

Tipo contrato: Obra

Duración: 2 meses, a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

Forma de adjudicación: contrato menor

Propuesta de Adjudicación: 42.340,74 €

Adjudicatario: CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.L. CIF/NIF B-74457268

Certificación 4ª importe: 11.383,01 €

Pendiente de ejecución: 0,00 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del OBRAS PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN COLEGIO RURAL DE NAVECES. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación cuarta y última, en el documento contable AD n.º 220230006294 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 933 61931, Inversiones de Reposición Edificios Destinados a Uso General.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1.- Acta de comprobación del replanteo, art. 237 LCSP, de fecha 28-4-2023.

2- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

3- No es necesaria constitución de garantía definitiva al tratarse de un contrato menor.

4- Está realizada la adjudicación con fecha 19-4-2023, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 4975, de 11-12-2023.

7- NO es certificación final.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990.
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2023. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe la Certificación 4ª y última del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de “CONTRATO MENOR DE OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACION ELECTRICA EN COLEGIO RURAL DE NAVECES”, por un importe de 11.383,01 €, presentada por CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.L. con N.I.F. B-74457268, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 2171/2023
- **Denominación del contrato:** OBRAS PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN COLEGIO RURAL DE NAVECES
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 2 meses, a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación:** 42.340,74 €
- **Adjudicatario:** CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.L. CIF/NIF B-74457268
- **Certificación 4ª importe:** 11.383,01 €
- **Pendiente de ejecución:** 0,00 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.L. “

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD, JUVENTUD Y FAMILIA

6.- EXPTE. 5634/2023.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. AÑO 2023: APROBACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“

- I. Resultando que con fecha 28 de noviembre de 2023 se presenta Memoria justificativa para el convenio que a continuación se detalla:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Objeto:** Mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2023

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Admon Principado de Asturias (Consejería Económica, Medio Ambiente y Cambio Climático)
...	

- **Compromiso económico:** Si No

- Cuantía: no se determina
- Partida presupuestaria: no se determina

- **Implica subvención:** Si No

- **Plazo de duración:** 1 año (1/01/23-31/12/23)

- **Prorroga:** No Si **Nº prorrogas:**

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 27 de diciembre de 2023 con carácter FAVORABLE .

- II. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2023

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Admon Principado de Asturias (Consejería Económica, Medio Ambiente y Cambio Climático)
...	

- **Compromiso económico:** Si No

SEGUNDO. - Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Técnica Municipal de Igualdad

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA 2023.

En Oviedo, a

SE REÚNEN

De una parte, D.^a Gimena Llamedo González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, designada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2023.

De otra parte, D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón, facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Uno de los objetivos prioritarios del Principado de Asturias desde la creación en el año 1999 del Instituto Asturiano de la Mujer ha sido la coordinación de las políticas de lucha contra la violencia de género y especialmente aquellas destinadas a la atención a sus víctimas.

El 8 de marzo de 2000 se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos.

Segundo.- El 28 de julio de 2005 se suscribe el convenio específico entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de pisos tutelados en desarrollo del convenio marco citado anteriormente, y al que se adhiere el Ayuntamiento de Castrillón el 3 de mayo de 2006.

Tercero.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, garantiza en su artículo 17.2 los derechos de información, asistencia social integral y asistencia jurídica a las víctimas. Por su parte, el artículo 19 establece que tanto las mujeres como las y los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Cuarto.- La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, regula en el artículo 13 la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias, como medida destinada a la atención a las víctimas de violencia de género.

A tenor del mismo, la Red de casas de acogida del Principado de Asturias se constituirá por la Administración del Principado de Asturias y aquellos concejos asturianos que voluntariamente se adhieran a la misma y estará integrada por equipamientos que presten atención de emergencia y acogida, así como por pisos tutelados.

Se articulará a través de un convenio marco entre las Administraciones que se adhieran a la misma, en el que se especificarán, en todo caso, los siguientes aspectos:

- a) Las actuaciones a desarrollar por cada Administración.
- b) Las aportaciones de medios personales, materiales y financieros de cada Administración.
- c) La duración, así como los mecanismos de seguimiento, del convenio.

El objeto de la Red será proporcionar a las víctimas de la violencia de género y a los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia la atención integral y especializada que precisan, tanto de emergencia



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

como de acogida, de conformidad con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones e intervención profesional multidisciplinar.

En este sentido, la atención a las víctimas comportará especialmente las siguientes actuaciones:

- a) La información a las víctimas.
- b) La atención psicológica.
- c) El apoyo social.
- d) El seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) El apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) La formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- g) El apoyo a la formación e inserción laboral.
- h) Todo ello abordado de forma integral para evitar duplicidades en la atención.

Quinto.- El artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, citada anteriormente, establece que corresponde al Principado de Asturias el impulso de la coordinación, colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres y de prevención y erradicación de la violencia de género. El Instituto Asturiano de la Mujer es el órgano al que corresponden las acciones de desarrollo y ejecución de dichas políticas, de conformidad con el artículo 46 y con el Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del mismo.

El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye en su artículo 2 a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo las competencias en materia de igualdad, políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género.

Por otro lado, el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, encomienda a la Dirección General de Igualdad las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

Sexto.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género añade una letra o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que los Municipios ejercerán como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, por ser la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas, además de las que les atribuye la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Séptimo.- Los Ayuntamientos se incorporan a la Red de casas de acogida bajo tres supuestos: Aportación de equipamiento específico en la modalidad de casa de acogida, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y cofinanciando este establecimiento; aportación de equipamiento específico en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente; y por último aportación de financiación a la Red.

El Ayuntamiento de Castrillón ha venido desarrollando una importante labor en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, además de formar parte de la Red de casas de acogida a través del programa específico de pisos tutelados.

Octavo.- El artículo 57 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban, que deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Noveno.- El objeto del citado Convenio cumple con las prescripciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado a la regulación de los convenios.

Asimismo, carece de carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, para el mantenimiento de la Red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2023, estableciendo las aportaciones de las partes así como las obligaciones y compromisos que adquieren.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo:

- a) Promover la consolidación de la Red de casas de acogida, fomentando su carácter innovador y velando por el desarrollo de un modelo de intervención que asegure la atención integral y multidisciplinar, de acuerdo con lo formulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.
- b) Ostentar la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de la Red de casas de acogida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
- c) Ostentar la Presidencia y designar a una persona representante en la Comisión específica de pisos tutelados.
- d) Promover la coordinación de la Red de casas de acogida con el resto de recursos y servicios de la Comunidad Autónoma específicos y generales que atienden a las mujeres víctimas de malos tratos.
- e) Cooperar con los Ayuntamientos miembros de la Red en el establecimiento de procedimientos de coordinación específicos con la Red de casas de acogida y especialmente con el equipamiento existente en su territorio.
- f) Poner a disposición de la Red los equipamientos de titularidad autonómica, no corriendo a cargo del Principado de Asturias los gastos generales y de mantenimiento diario derivados de su uso ni la gestión de los mismos.

El Principado de Asturias es titular de los siguientes establecimientos que forman parte de la Red:

- Centro de atención integral para mujeres víctimas de violencia de género: ubicado en Gijón en una parcela cedida por este Ayuntamiento al Principado de Asturias para la construcción de dicho equipamiento. Consta de dos edificaciones con distintas zonas individuales (de uso exclusivo de las residentes) y comunes:

- a. Edificio A (3.846 m²): Acceso a la Red, Primera Acogida (10 estudios-apartamentos), Larga Estancia (20 apartamentos), Zonas de Trabajo Profesional.
- b. Edificio B (1.657 m²): Viviendas Tuteladas (12).

- 4 pisos ubicados en Oviedo.
- 2 pisos ubicados en Corvera de Asturias.

- g) Aportar a Cruz Roja Española en Asturias una subvención nominativa por un importe total de 1.102.143 € para la financiación de la Red de casas de acogida en el ejercicio 2023.

De manera específica, son obligaciones del Ayuntamiento de Castrillón:

- a) Poner a disposición de la Red el equipamiento específico para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y personas a cargo en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En este sentido, el Ayuntamiento de Castrillón aporta un equipamiento en la modalidad de piso tutelado.

- b) Aceptar los principios de gestión e intervención de la Red de casas de acogida aprobados por la Comisión mixta de seguimiento.
- c) Participar a través de las políticas locales del sistema de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante acciones y medidas que les faciliten el acceso a la vivienda y al empleo, así como facilitar la implementación del Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la sensibilización y coordinación de los recursos municipales y territoriales.
- d) Con el fin de garantizar a las mujeres el derecho a la asistencia social integral tanto durante su estancia en el piso tutelado como una vez que se produzca su salida, se establecerá un procedimiento de coordinación entre los servicios sociales municipales, la Concejalía competente en materia de igualdad de oportunidades y la Red de casas de acogida, en cuya formulación colaborará el Instituto Asturiano de la Mujer.
- e) Formar parte de la Comisión mixta de seguimiento de la Red de casas de acogida, nombrando una persona representante.
- f) Formar parte de la Comisión de pisos tutelados relativa a la vivienda tutelada ubicada en su concejo y que forma parte de la Red de casas de acogida, nombrando una persona representante.
- g) Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Tercera.- Comisión mixta de seguimiento de la Red de casas de acogida y Comisión de pisos tutelados.

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución del contenido del presente Convenio y del funcionamiento de la Red de casas de acogida.
2. Las funciones de la Comisión mixta de seguimiento serán las siguientes:
 - Aprobar el programa de intervención de la Red de casas de acogida.
 - Impulsar la innovación como elemento de mejora continua.
 - Impulsar y promover la coordinación de la Red de casas de acogida con el resto de recursos y servicios existentes en consonancia con el Protocolo Interdepartamental para la mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
 - Supervisar técnicamente el cumplimiento de las obligaciones materiales y la calidad de los servicios prestados en la Red de casas de acogida.
 - Recibir una memoria anual del trabajo desarrollado en la Red de casas de acogida.
 - Tener conocimiento de las variaciones de los medios materiales y humanos que pudieran producirse en relación a los servicios prestados.
 - Realizar de forma continuada el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio por todas las partes que lo suscriben.
 - Revisar cada dos años el proyecto de intervención y, en su caso, elaborar las propuestas de mejora precisas.

3. Dicha Comisión estará integrada por:

En representación de la Administración del Principado de Asturias:

- La persona titular de la Dirección General de Igualdad, que ostentará la Presidencia.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio del Instituto Asturiano de la Mujer, que ocupará la Vicepresidencia y sustituirá a la Presidencia en aquellas ocasiones en que sea necesario.
- La persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias.
- La persona titular de la Coordinación contra la violencia de género de la Dirección General de Igualdad, que ocupará la Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto.

En representación de los Ayuntamientos:

- Un o una vocal designada al efecto por cada Ayuntamiento que forme parte de la Red, del área de políticas de igualdad y/o servicios sociales.
- Un o una vocal designada por la Federación Asturiana de Concejos.

En representación de la entidad que gestiona la Red:

- Dos vocales, siendo una de ellas la Coordinadora de la Red de casas de acogida.

En representación de las asociaciones de mujeres:

- Dos vocales designadas por el Consejo Asturiano de la Mujer.

Las personas que representan a cada institución en la Comisión mixta de seguimiento se designarán en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio.

4. Con carácter general, esta Comisión de seguimiento realizará dos reuniones ordinarias al año, una en el primer trimestre del año para el análisis y estudio de la memoria anual presentada por la entidad gestora de la Red y la segunda de ellas en el cuarto trimestre del año.

Igualmente podrán celebrarse reuniones extraordinarias para abordar aquellas cuestiones cuya naturaleza exija una pronta y ágil resolución, convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros, petición que deberá ser formulada por escrito y firmada por todas las personas que la suscriban, razonando los asuntos que la motiven.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia mediante escrito, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración. Las extraordinarias serán convocadas por la Presidencia estableciéndose un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

5. Con el objeto de facilitar la eficaz gestión del recurso de pisos tutelados existe una Comisión de pisos tutelados específica para cada uno de los Ayuntamientos en los que se ubique este tipo de equipamiento cuya finalidad será el estudio de las solicitudes de acceso a las viviendas existentes en ese municipio.

Esta comisión estará integrada por un o una representante de la Dirección General de Igualdad que ejercerá la presidencia de la misma, un o una representante de Dirección General de Infancia y Familias, la persona que ostente la Coordinación de la Red de casas de acogida, la persona responsable del programa de pisos tutelados de la Red de casas de acogida, a quien corresponde la Secretaría de esta comisión, con voz pero sin voto, y una persona representante del Ayuntamiento del municipio donde se ubique el piso tutelado, siempre que el mismo forme parte de la Red.

Cuarta.- Vigencia y resolución.

El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2023.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes, según dispone la letra e) del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Modificación.

Cualquier modificación del contenido del convenio antes de su finalización exigirá la firma de la correspondiente adenda, previa comunicación por escrito entre las partes al menos con dos meses de antelación.

Sexta.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sometido a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a las normas del derecho administrativo, estando su objeto excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 6.1.

Séptima.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las controversias que se originen como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión mixta de seguimiento. Las discrepancias no resueltas en el seno de esta se resolverán conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Octava.- Transparencia.

El convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se de al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y
TURISMO

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Gimena Llamedo González

Jesús Eloy Alonso Prieto

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:10 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº